
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.151

Jueves 6 de Septiembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1458810

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

Núm. 387 exento.- Santiago, 29 de agosto de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el título VI de la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el dictamen N° 7.961/2018, de la Contraloría General de República; y la resolución N° 10/2017, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, razón por la cual resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, Sernac), en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas que le impidan ejercer su cargo de titular.

2°. Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ello otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

3°. Que, según el decreto con fuerza de ley N° 47, de 2003, del Ministerio de Hacienda, el segundo nivel jerárquico Sernac está integrado, entre otros, por los Directores Regionales grados 6°, 7° y 8° de la EUS de dicho Servicio.

4°. Que, en la actualidad, don Marcelo Andrés Miranda Cortés, RUN 12.615.375-9, sirve el cargo de Director Regional de la Región de Antofagasta, Segundo Nivel Jerárquico, grado 7° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac; nombramiento que tuvo lugar como consecuencia del concurso ADP desarrollado por el Servicio Civil, aprobado por resolución afecta N° 194/2013, del Sernac, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 al 1 de noviembre de 2016, y renovado por un nuevo período a contar del 2 de noviembre de 2016 y hasta el 2 de noviembre de 2019, mediante resolución TRA 405/416/2016.

5°. Que, por su parte, don Nicolás Octavio Corvalán Pino, RUN 8.874.489-6, sirve el cargo de Director Regional de la Región de Valparaíso, Segundo Nivel Jerárquico, grado 6° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac; nombramiento que tuvo lugar como consecuencia del concurso ADP desarrollado por el Servicio Civil, aprobado por resolución afecta N° 38/2015, del Sernac, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2015 al 1 de febrero de 2018, y renovado por un nuevo periodo a contar del 2 de febrero de 2018 y hasta el 2 de febrero de 2021, mediante resolución exenta RA 405/89/2018.

CVE 1458810

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6°. Que, don Arturo Edgardo Araya Rodríguez, RUN 9.106.072-8, sirve el cargo de Director Regional de la Región de La Araucanía, Segundo Nivel Jerárquico, grado 6° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac, nombramiento que tuvo lugar como consecuencia del concurso ADP desarrollado por el Servicio Civil, aprobado por resolución afecta N° 100/2015, del Sernac, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 1 de agosto de 2018, y renovado por un nuevo período a contar del 2 de agosto de 2018 y hasta el 2 de agosto de 2021, mediante resolución exenta RA 405/478/2018.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase, a contar desde esta fecha, el siguiente nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en caso de ausencia o impedimento temporal del titular:

1. Marcelo Andrés Miranda Cortés, RUN 12.615.375-9, Director Regional de la Región de Antofagasta, Segundo Nivel Jerárquico, grado 7° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac;
2. Nicolás Octavio Corvalán Pino, RUN 8.874.489-6, Director Regional de la Región de Valparaíso, Segundo Nivel Jerárquico, grado 6° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac;
3. Arturo Edgardo Araya Rodríguez, RUN 9.106.072-8, Director Regional de la Región de La Araucanía, Segundo Nivel Jerárquico, grado 6° de la EUS de la Planta de Directivos del Sernac.

Artículo segundo: Por razones de impostergable buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos a contar desde esta fecha, aún antes de su total tramitación, y será habilitante respecto del cargo que se subroga.

Artículo tercero: Derógase el decreto exento N° 710, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, José Ramón Valente Vías, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.